## ANEXO 17)

PRIMERO. ANTECEDENTES. I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo. suscribieron un convenio y contratación directa con el objeto de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada. En su alcance incluye expresamente la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (cláusula CUARTO, lit. h). Entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes" y los "acuerdos específicos que celebren las partes" (cláusula QUINTO, lit. a); asimismo, contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (cláusula SEXTO, num. 1) lit. A), y num. 2, lit. A), y admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, los proyectos y obras de infraestructura incluidas en la concesión (cláusula de comparecencia). ------Dicho convenio fue aprobado por el Poder Ejecutivo por resolución Nº 1908/001 de 20 de diciembre de 2001, sin objeciones del Tribunal de Cuentas. ------

Ph.

1

II) El Poder Ejecutivo, por resolución Nº 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al convenio-contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos. -----En el Contrato de Cesión se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato, rigiéndose por todas las normas aplicables en materia de concesión de obra pública, así como por las estipulaciones del citado convenio. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública, conforme se establece en el contrato de concesión de obra pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los acuerdos de ejecución específicos celebrados con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. ------III) Las Partes entienden oportuno establecer determinados criterios de ejecución del citado Contrato, mediante la firma del presente Acuerdo Específico [cláusulas CUARTO, lit. h); QUINTO, lit. a); y SEXTO, num. 1), lit. A) y num. 2, lit. A) del Convenio mencionado]. ------

SEGUNDO. CRITERIOS DE EJECUCIÓN. Las Partes acuerdan que para la

deben destinarse en un noventa y siete coma ochocientos cincuenta y siete por

2) en la cláusula 8.4 "Gasto Realizado", la expresión ... "todos los costos del financiamiento obtenido (cláusula 2.1.2)... " incluye el resultado por conversión



TERCERO. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. El MTOP y la CND, con la conformidad de CVU, podrán convenir la modificación de este Acuerdo. --

CUARTO. VIGENCIA. Este Acuerdo vinculará a las Partes y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, debiendo contar con la aprobación del Poder Ejecutivo previa intervención del Tribunal de Cuentas. El acto administrativo que apruebe el presente Acuerdo, así como el texto completo del mismo, serán publicados en forma conjunta en el Diario Oficial.

<u>SÉPTIMO. NO OBJECIÓN DEL MTOP.</u> El MTOP en su carácter de Concedente, otorga su No Objeción al contenido de este documento. ------
<u>OCTAVO. DOMICILIOS ESPECIALES.</u> Las Partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo Específico, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia inicial. -------

Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

MTOP

CND

CVU